



R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

15 DE SEPTIEMBRE 2020

No. DE
REQUISICIÓN:

369

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

33801

PROVEEDOR: ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR

No. 1106 PB

COLONIA: DEL VALLE CENTRO

ALCALDÍA: BENITO JUÁREZ

C.P. 03100

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 5488 8197

APODERADO LEGAL:

C. FELIPE DE JESÚS BERNAL
CARRILLO

CORREO ELECTRÓNICO: felipe.bernal.carrillo@adt.mx

R.F.C. APS080728RT5

ESTRATIFICACIÓN: MEDIANA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:A PARTIR DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE
Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE
2020.LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS:INMUEBLES DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO,
ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 26 III, 42, 47 DE LA
L.A.A.S.P. Y 85 DE SU
REGLAMENTO.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

☒NO
ABIERTO☐NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-152-2020

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
ÚNICA	SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.
MONTO MÍNIMO: \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MONTO MÁXIMO: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDO.

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "**El Proveedor**" se obliga con "**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**", en adelante "**La Financiera**" a prestar "**Los Servicios**" y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de "**Los Servicios**" del presente Pedido, "**La Financiera**" se obliga a pagar a "**El Proveedor**" la cantidad que resulte de la aceptación de "**Los Servicios**" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "**La Financiera**"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "**El Proveedor**", los cuales una vez rubricados por "**Las Partes**", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "**La Financiera**" y "**El Proveedor**" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación de los Servicios.- Derivado de la Prestación de "**Los Servicios**" que por este medio se contratan, "**El Proveedor**" se obliga a entregarlos al **Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "**La Financiera**", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "**La Financiera**" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "**La Financiera**", "**El Proveedor**" previamente deberá prestar "**Los Servicios**" del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**La Financiera**" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que "**El Proveedor**" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "**La Financiera**", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "**El Proveedor**" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "**Los Servicios**" y
- Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "**La Financiera**", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"**La Financiera**" se obliga a pagarle a "**El Proveedor**" a través de medios de pago electrónico mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará a mes vencido, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "**La Financiera**" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "**El Proveedor**" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "**El Proveedor**" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación de los Servicios.- "**La Financiera**" y "**El Proveedor**" convienen que el plazo y la vigencia empezarán a surtir sus efectos a partir del día **01 de septiembre de 2020** y hasta el **31 de diciembre de 2020**; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "**La Financiera**" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "**Los Servicios**" pactados originalmente por parte de "**El Proveedor**", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "**Las Partes**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "**Las Partes**", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "**Las Partes**" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "**El Proveedor**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "**El Proveedor**" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en "**La Financiera**" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "**El Proveedor**" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "**Los Servicios**" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "**La Financiera**" no se requerirá de la solicitud por escrito de "**El Proveedor**", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "**La Financiera**" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "**Los Servicios**", para lo cual deberá de notificar a "**El Proveedor**" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "**El Proveedor**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requiriente será la **Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios**, por conducto del **Lic. Oscar Mendoza Henríquez** y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**", será la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, por conducto del **Arq. Mauricio González González**, y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido. Estas responsabilidades quedarán a cargo de los servidores públicos que sustituyan a las personas anteriormente señaladas.

Octava.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "**El Proveedor**" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "**La Financiera**" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Pedido sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Ser expedida a favor de "**La Financiera**".
- Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Nombre o denominación social de "**El Proveedor**".
- Domicilio de "**El Proveedor**".
- Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a "**La Financiera**" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "**El Proveedor**" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado y; 6) que en caso de incumplimiento por parte de "**El Proveedor**", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Si durante la vigencia del Pedido existe algún incumplimiento por parte de "**El Proveedor**", "**La Financiera**" deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento hasta por el monto total de las obligaciones garantizadas, la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II, inciso I) numeral 5, del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "**El Proveedor**" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Servicios", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Servicios" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "Los Servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar la prestación de "Los Servicios" o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "Los Servicios".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Tercera.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de la calidad de "Los Servicios", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la prestación nuevamente de "Los Servicios", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Servicios" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Séptima.-Deducciones por el cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de Los Servicios o por incumplimiento en los niveles de servicio.- En términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "Los Servicios" o incumplimiento de los requerimientos de los niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" aplicará las deducciones en la facturación, de conformidad con lo establecido dentro del **Anexo Uno**.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula siguiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el "CFDI" que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo a ejercer del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. El porcentaje por concepto de deductiva será del **3% por ciento** (tres por ciento).

Décima Octava.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el **2.0%** (dos por ciento) sobre el importe facturado del inmueble donde "Los Servicios" no funcionen correctamente en el mes en que ocurra el incumplimiento por cada día natural de atraso de "Los Servicios" no prestados en tiempo y forma, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" acepta que el pago de "Los Servicios" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalización por atraso, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

En el supuesto de que "La Financiera" haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula Décima Novena del presente Pedido.

Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicado a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren "Los Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no proporciona "Los Servicios" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "Los Servicios" "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "Los Servicios".
- K) Si "El Proveedor" presta "Los Servicios" deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Segunda.- Garantía de Programas.- "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los programas informáticos que use para cumplir con el objeto de este Pedido, están exentos de toda y cualquier reclamación legal de infracción de patente, marca registrada o derechos de autor.

Asimismo, "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todo programa de terceros usado para los mismos fines descritos en el párrafo anterior, está legalmente autorizado por los titulares de los derechos de propiedad para comercializar las licencias de uso. "El Proveedor" garantiza que los programas que use para cumplir con el objeto de este Pedido estarán libres de cualquier tipo de "virus", "troyano" o "gusano" o cualquier otro tipo de código malicioso de software o hardware.

Vigésima Tercera.- Relación de Anexos.- "Los Servicios" objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Cuarta.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Sexta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Prevía lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la **Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2020.**

Manifiesta "La Financiera" a través de su Representante Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 85 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 33801 "Servicios de vigilancia" autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-152-2020 de fecha 05 de agosto de 2020.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91

Que el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**, por ser el Apoderado Legal y Titular del Área Requiriente del presente instrumento jurídico. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Arq. Mauricio González González, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

APODERADO LEGAL

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V." de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número 42,256, libro 572 de fecha 18 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaria Pública Número 94 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007 de fecha 25 de agosto de 2008.

Que mediante Póliza número 12,628 de fecha 25 de abril de 2014, ante la fe del Licenciado José Lázaro Peña Ruiz, Titular de la Correduría Pública número 36 de la Ciudad de México, se protocolizaron las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V." como sociedad fusionante y "ADT Holding de México, S.A. de C.V." como sociedad fusionada, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de fusionar dichas sociedades, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 387,007 y 386,143.

Que mediante Escritura Pública número 65,112 de fecha 10 de octubre de 2014, ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaria Pública Número 94 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales para quedar con la misma denominación la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007 de fecha 23 de octubre de 2014.

Que mediante Escritura Pública número 69,883 de fecha 30 de septiembre de 2015, ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaria Pública Número 94 se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 387,007.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: a. El comercio en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y/o en el extranjero, siendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, licenciamiento y/o distribución de toda clase de bienes, materiales, "software", productos y componentes, así como la prestación de servicios de toda clase, que no se encuentren restringidos por la Ley de Inversión Extranjera y las disposiciones legales aplicables, en especial el monitoreo de alarmas incluyendo la instalación, los servicios técnicos, de mantenimiento, reparación y garantía, por cuenta propia o de terceros, además el diseño, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento, supervisión o comercialización de bienes, equipos, dispositivos, aparatos, servicios, sistemas o procedimientos técnicos especializados en seguridad privada y sistemas de monitoreo, y de manera enunciativa, más no limitativa, la protección, guarda y custodia de bienes y/o valores y/o de personas, así como en general, el desarrollo de cualquier tipo de actividad de seguridad privada, lo anterior de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y las disposiciones legales aplicables.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, acreditan su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número 60,050, libro 1,340 de fecha 4 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, las cuales no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2020, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Mediana**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia vigente de situación fiscal de fecha 15 de septiembre de 2020, sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "La Financiera" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 01 de septiembre de 2020, en el que se emite Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019.

Para el cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su ANEXO ÚNICO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2015 y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de abril de 2015, presenta documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 07 de septiembre de 2020, en el que se emite Opinión Positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

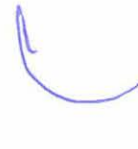
Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que "Los Servicios" materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"



C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO
APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 021/20, de fecha 15 de septiembre de 2020, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V., representada por el C. Felipe de Jesús Bernal Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal, por un monto mínimo de: \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 021/20

Anexo Uno

Handwritten signature in blue ink.



2020
LEONA VICARIO

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de Alarmas y Monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a Nivel Nacional.

Descripción Técnica de los Servicios Objeto de la Contratación

Servicio de alarmas y monitoreo con suministro, instalación y puesta en marcha del equipo necesario por futuras adecuaciones o ampliaciones, así como cambios de domicilio en los inmuebles de la Financiera a Nivel Nacional conforme a los siguientes alcances:

"SERVICIO DE MONITOREO"

Recepción, trámite y seguimiento en la estación central de monitoreo de "El Licitante Adjudicado" de todos aquellos eventos recibidos, registrados y transmitidos por el equipo instalado y/o centralizado por "El Licitante Adjudicado". Este servicio contempla, en caso necesario, que el "El Licitante Adjudicado", realice lo que esté a su alcance para notificar a las autoridades correspondientes, o a quien corresponda teniendo como métrica de operación el atender las transmisiones de alarma de manera inmediata y dejando registro de nombre, hora, evento y acciones que se establezcan.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SEÑALES DE EMERGENCIA

SEÑAL DE "ALARMA POR ROBO"

Confirmación de la Activación de la Alarma por Robo:

En caso de que la central de monitoreo reciba una señal de alarma por robo, "El Licitante Adjudicado", llamará telefónicamente al responsable del inmueble monitoreado de "La Financiera", o a los contactos que estén autorizados, esto con la finalidad de que "El Licitante Adjudicado" investigue sobre la activación de la alarma, en caso de confirmar la activación de la alarma por robo, "El Licitante Adjudicado" contactará a seguridad pública o privada para reportar dicha activación, misma que será registrada en una bitácora por "El Licitante Adjudicado", y que notificará a la persona encargada de supervisar el Servicio de Monitoreo en las oficinas del corporativo de "La Financiera".



Falsa Activación de la Alarma por Robo:

En caso de que la central de monitoreo reciba una señal de alarma por robo, **"El Licitante Adjudicado"**, llamará telefónicamente al responsable del inmueble monitoreado de **"La Financiera"**, o a los contactos que estén autorizados, esto con la finalidad de que **"El Licitante Adjudicado"** verifique sobre la activación de la alarma, en caso de ser una falsa activación de la alarma por robo, **"El Licitante Adjudicado"** registrará la falsa activación y por consecuencia no contactará a seguridad pública o privada.

En el supuesto del servicio de verificación:

1.- Si al llamar a la ubicación monitoreada no contestan o si el teléfono está ocupado, y no se logra obtener información con los contactos autorizados, **"El Licitante Adjudicado"**, canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, **"El Licitante Adjudicado"** intentará comunicarse a seguridad pública, y posteriormente llamará a la lista de contactos autorizados, con la intención de informar sobre dicha alarma.

2.- Si al llamar a la ubicación monitoreada contestan y no proporcionan la palabra de aborto, **"El Licitante Adjudicado"** canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, y en caso de que, por cualquier causa, esta unidad no pueda acudir, **"El Licitante Adjudicado"** llamará a seguridad pública, y a la lista de contactos autorizados, esto con la intención de informar sobre dicha alarma.

SEÑAL DE "ALARMA POR PÁNICO/AMAGO"

Si la estación central de monitoreo recibe una señal de "alarma por pánico/amago", **"El Licitante Adjudicado"** llamará al responsable del inmueble monitoreado de **"La Financiera"**, o a los contactos que estén autorizados, con la intención de informar sobre la activación de dicha alarma. **"El Licitante Adjudicado"** informará de forma simultánea al responsable designado de **"La Financiera"** de este hecho, desde su inicio hasta su conclusión y las soluciones o acciones que se llevarán a cabo.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"El Licitante Adjudicado" deberá llamar telefónicamente a la ubicación monitoreada de "La Financiera", para indagar sobre la activación de la alarma; y en caso de no lograrse el contacto correspondiente, como segunda opción "El Licitante Adjudicado", llamará a la lista de contactos autorizados, para los mismos efectos. Si la persona autorizada que responda a la llamada de "El Licitante Adjudicado", se identifica y confirma que es falsa alarma y no solicita ayuda, "El Licitante Adjudicado", registrará la alarma, sin llamar a seguridad pública ni a ningún otro número telefónico.

1.- Si al llamar a la ubicación monitoreada no contestan o si el teléfono está ocupado, y no se logra obtener información con los contactos autorizados, "El Licitante Adjudicado", canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, "El Licitante Adjudicado" intentará comunicarse a seguridad pública, y posteriormente llamará a la lista de contactos autorizados, con la intención de informar sobre dicha alarma.

2.- Si al llamar a la ubicación monitoreada contestan y no proporcionan la palabra de aborto, "El Licitante Adjudicado" canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, y en caso de que, por cualquier causa, esta unidad no pueda acudir, "El Licitante Adjudicado" llamará a seguridad pública, y a la lista de contactos autorizados, esto con la intención de informar sobre dicha alarma.

FALLAS Y MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA

Las fallas en el sistema que llegaran a presentarse en los diversos inmuebles monitoreados de "La Financiera" tendrán que ser atendidos por "El Licitante Adjudicado" de manera inmediata, siendo "La Financiera" quien notifique a "El Licitante Adjudicado" o viceversa que existe un problema con la señal del equipo, así mismo, "El Licitante Adjudicado" será responsable de informar a "La Financiera" que existen problemas de comunicación con el inmueble que debe ser monitoreado. El servicio de mantenimiento incluye solamente la mano de obra por la reparación de cualquier equipo que lo requiera o el reemplazo de dicho equipo debido al uso o desgaste ordinario o mal funcionamiento del equipo (no incluye ampliaciones del sitio monitoreado, remodelaciones y cambios de domicilio).

Para la realización del servicio de mantenimiento y reparación de fallas en el sistema, "La Financiera" deberá dar acceso al personal de "El Licitante Adjudicado" a las ubicaciones



2020
LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



monitoreadas, para revisar y en su caso reparar el sistema de alarma que se encuentra instalado en la misma, solicitando invariablemente la identificación y acreditación del personal que acuda a prestar este servicio.

El personal una vez prestado el servicio entregará al responsable del sitio, una orden de servicio por los trabajos efectuados, donde indicará la situación en que se encuentra el sistema, así como recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento del sistema de alarma, el técnico realizará pruebas para que el responsable del sitio por parte de la "La Financiera" verifique los trabajos ejecutados y el buen funcionamiento del sistema de alarma.

Referente a las ampliaciones, remodelaciones y cambios de domicilio de alguno de los inmuebles monitoreados de "La Financiera", "El Licitante Adjudicado" deberá contar con la capacidad técnica y económica para la instalación del equipo necesario que garantice la seguridad del inmueble de "La Financiera" y del personal que en él se encuentre.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
Lugar	El servicio de alarmas y monitoreo a contratar se brindará en los inmuebles de La Financiera, a nivel Nacional que se describen en el apéndice uno "ubicaciones monitoreadas" . Si alguno de los inmuebles de la Financiera llegara a cambiar de domicilio, el "Licitante Adjudicado" deberá reubicar el equipo de monitoreo al nuevo domicilio sin costo para "La Financiera".

Condiciones	Los 103 inmuebles que se describen en el apéndice uno Ubicaciones Monitoreadas, deberán ser monitoreados todos los días durante la vigencia del contrato.
--------------------	---

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Único	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Monte Mínimo	Monte Máximo
Servicio	N/A	Aplica	\$140,000.00	\$350,000.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día de la notificación del fallo o de la adjudicación	A partir del día del Contrato Pedido	Periodo	
		Del	Al
N/A	N/A	1 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
Ejercicio Fiscal que abarca la contratación		Ejercicio Fiscal que abarca la ejecución del contrato	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2020	N/A	N/A	N/A

Nombre y cargo del Servidor Público que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo.

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Forma de Abastecimiento					
Por Partida	Por las partidas de sum. de gastos		Por Abastecimiento simultáneo		
Aplica	N/A		Número de Fuentes de Abastecimiento		
			Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
					Fuente N
			Porcentaje diferencial en precio		

Licencias, permisos y autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma / Número	Denominación
N/A	N/A

Método de prueba e instrumentación, nombre y lugar en que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Medida	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, El Licitante en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la LAASSP, se obliga a presentar a La Financiera en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos y Faltas Ocultas o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Datos y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.



2020
LEONORA VIVARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Para que la obligación del pago sea exigible a La Financiera Nacional, El Licitante previamente deberá entregar el servicio solicitado a entera satisfacción de La Financiera Nacional y deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- El Licitante deberá enviar a través de correo electrónico la factura correspondiente adjuntando sus archivos XML y PDF, al área encargada de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual de La Financiera Nacional, la cual deberá de cumplir con cada uno de los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como la documentación soporte de dicha facturación. En caso de que la factura presente errores o deficiencias, La Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, indicará por correo electrónico al Licitante las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El tiempo que El Licitante utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago. 2.- Para que el pago proceda, se enviará la factura o comprobante fiscal correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato para que éste trámite el pago respectivo, el cual se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los bienes a entera satisfacción del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.		





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Forma de Pago				
A través de transferencia bancaria a mes vencido				

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.0	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.A.S.S.P. y 96 de su Reglamento, se aplicará al "Licitante Adjudicado" una pena convencional de 2.0% sobre el importe facturado del inmueble donde el servicio no funcione correctamente en el mes en que ocurra el incumplimiento por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma.	Arq. Mauricio González González

Deducciones				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las deducciones
SI	NO			
X		3.0	"La Financiera", aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Licitante Adjudicado" en la prestación de los mismos, conforme a las obligaciones que se establecerán en el contrato respectivo La deducción que se aplicará será del 3.0% del importe facturado del inmueble donde el sistema de alarma no funcione correctamente en el mes en que ocurra el incumplimiento. Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. en el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía	Arq. Mauricio González González



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Aplica		Protección
SI	NO	
X		Por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica		Evaluación
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión
Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Requisitos de Participación
N/A

Área Requirente

Área Responsable de Administrar y
Verificar el Cumplimiento del Contrato

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y obra Pública



2020
LEONA VICARIO
CENTENARIO



APÉNDICE UNO

UBICACIONES MONITOREADAS

“El Licitante Adjudicado”, PRESTARÁ “LOS SERVICIOS” A “LA FINANCIERA” EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA, MISMOS QUE SE DENOMINARÁN COMO “LA UBICACIÓN MONITOREADA” DESCRITOS A CONTINUACION DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACEN CENTRAL.

CIUDAD DE MÉXICO

NO.	ÁREA	SITIO	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO CORPORATIVO	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
2	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN IZTAPALAPA	SUR 71 NO. 332, COL BANJIDAL, C.P. 09450, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

NO.	AGENCIA	SITIO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SONORA	BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #129, COL. 5 DE MAYO, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.
2	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	BLVD. LA PLINTA NO. 405, FRACC. VALLE DORADO, C.P. 22890, ENSENADA, B.C.
3	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	BLVD. BENITO JUÁREZ, # 3420, COL. SANCHEZ TABOADA, C.P. 21360
4	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	IGNACIO ALLENDE S/N ESQ. AQUILES SERDAN, COL. CENTRO, C.P. 23000
5	CD. CONSTITUCIÓN	BAJA CALIFORNIA SUR	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA ESQ. MIGUEL HIDALGO, PLAZA BONITA, LOCAL 5-A, COL. CENTRO, C.P. 23600, MUNICIPIO: COMONDU
6	CULIACÁN	SINALOA	BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 2424, ESQ. PUERTO DE TAMPICO, COL. VALLADO, C.P. 80110





7	LOS MOCHIS	SINALOA	AV. GABRIEL LEYVA N° 700 SUR CENTRO SIN. C.P. 81200
8	MAZATLÁN	SINALOA	CALZ. GABRIEL LEYVA # 2821 LOCAL 9, CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL PARQUE, COL. CASAS ECONÓMICAS, C.P. 82028
9	GUASAVE	SINALOA	CUAUHTEMOC Y NORZAGARAY S/N, COL. CENTRO, C.P. 81000
10	CIUDAD OBREGÓN	SONORA	SINALOA # 209, ESQ. GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 85000
11	NAVOJOA	SONORA	TALAMANTE N° 602 NAVOJOA CENTRO C.P. 85800.
12	MAGDALENA	SONORA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE N° 609 CIUDAD MAGDALENA DE KINO SON. C.P. 84160
13	GUAYMAS	SONORA	CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO - NOGALES, KM 48-250, MUNICIPIO GUAYMAS, C.P. 85510
14	SAN LUIS RÍO COLORADO	SONORA	CALLE SEGUNDA # 200 LOC. 3, COL. CENTRO, C. P. 83400

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

NO.	AGENCIA	ESTADO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	NUEVO LEON	LIC. JOSE BENITEZ # 2500 PONIENTE, COL. OBISPADO, C. P. 64060, MONTERREY
2	MONTERREY	NUEVO LEON	AV. FRANCISCO I. MADERO, # 2911 PONIENTE, COL. MITRAS CENTRO, C.P. 64460
3	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	AV. ÁLVARO OBREGÓN # 501, ENTRE 2 DE ABRIL Y BELISARIO DOMINGUEZ, COL. CENTRO C.P. 31700
4	CUAUHTÉMOC	CHIHUAHUA	CALLE 31 # 3114, ENTRE MORELOS E HIDALGO, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 31530





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

5	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	CALLE SÉPTIMA #61 COL. ALTAVISTA CHI, C.P. 33860
6	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AVENIDA UNIVERSIDAD #2743, COLONIA PARQUES DE SAN FELIPE, C.P. 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
7	CD. JUÁREZ	CHIHUAHUA	BLVD. TOMAS FERNÁNDEZ # 7930, SEGUNDO PISO, EDIFICIO TORRES CAMPESTRE FRACC. CENECÚ, C.P. 32040
8	DELICIAS	CHIHUAHUA	AV. RIO CONCHOS Y AV. CUARTA ORIENTE N° 4 COL. CENTRO C.P. 33000
9	TORREÓN	COAHUILA	AVENIDA JUÁREZ # 183 PTE. COLONIA CENTRO. C.P. 27000 TORREÓN, COAHUILA
10	SABINAS	COAHUILA	CALLE CUAUHTEMOC LOCALES 966-A Y 974-A, COL. MANUEL LOPEZ HUITRON, C.P. 26739
11	SALTILLO	COAHUILA	BOULEVARD GALERIAS VILLA OLIMPICA COA C.P. 25230
12	MONCLOVA	COAHUILA	BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO # 1103-A, ENTRE OAXACA Y LOS REYES, COL. GUADALUPE, C.P. 25720
13	DURANGO	DURANGO	CALLE BRUNO MARTINEZ # 105 SUR ENTRE NEGRETE Y AGUILES SERDÁN, COL. CENTRO, C.P. 34000
14	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO, # 209 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34700
15	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ESQUINA JUÁREZ, COL. CENTRO, C.P. 87500
16	CD. MANTE	TAMAULIPAS	CALLE MIGUEL HIDALGO # 1001 SUR, COL. CENTRO, C.P. 89800
17	CD. VICTORIA	TAMAULIPAS	BLVD. TAMAULIPAS # 1626, ENTRE VERACRUZ Y COAHUILA, COL. PERIODISTA C, P. 87040
18	REYNOSA	TAMAULIPAS	KM 79 SIERRA DE LA GARZA REYNOSA-MATAMOROS, C.P. 88680
19	SANTA MARIA DEL ORO	DURANGO	AVENIDA HIDALGO NO. 86, LOCAL 4, PLAZA DEL SOL C.P. 35690, SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

NO.	AGENCIA	ESTADO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL OCCIDENTE GUADALAJARA	JALISCO	AV. INGLATERRA # 3546, COL. VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA JAL. C.P. 44690.
2	AGENCIA GUADALAJARA		
3	AMECA	JALISCO	VALLARTA # 37, COL. CENTRO C.P. 46600
4	AUTLÁN	JALISCO	ANTONIO BORBÓN # 26, ZONA CENTRO C.P. 48900
5	CD. GUZMAN	JALISCO	EFRAIN BUENROSTRO # 44-A, ENTRE PRIMERO DE MAYO Y PINO, COLONIA CENTRO, C.P. 49000.
6	PUERTO VALLARTA	JALISCO	FEBRONIO URIBE # 114 LOCAL 2 PLAZA SANTA MARÍA ZONA HOTELERA LAS GLORIAS C.P. 48333
7	TEPATITLÁN	JALISCO	BOULEVARD ANACLETO GONZÁLEZ FLORES # 945, COL. CENTRO, C.P. 47600.
8	LA BARCA	JALISCO	PRISCILIANO SÁNCHEZ # 137 COL. CENTRO, C.P. 47910.
9	QUERÉTARO	QUERÉTARO	RAMIRO DE MAETZU N°1 ESQ. EPIGMENIO GONZÁLEZ, FRACC. LOS MOLINOS C.P. 76150, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO,
10	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. DE LA CONVENCION DE 1914 CIRCUNVALACION NORTE AGS, C.P. 20020
11	IRAPUATO	GUANAJUATO	PROLONGACION AV. GUERRERO # 3427, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS, C.P. 36620.
12	CELAYA	GUANAJUATO	PARQUE FLORESTA # 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 26 Y 27, COL. DEL PARQUE, C.P. 38010.
13	VALLE DE SANTIAGO	GUANAJUATO	DIAZ MIRON # 29, COL. CENTRO, C.P. 38400.



2020
LEONA VICARIO
SEY-LE-2020



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

14	COLIMA	COLIMA	CALZADA PEDRO GALVAN # 52 NORTE, COL. CENTRO, C.P. 28000.
15	TEPIC	NAYARIT	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 213, COL. CENTRO, C.P. 63000.
16	SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT	AV. ALLENDE # 39, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y ZARAGOZA (PORTALES GUERRA), COL. CENTRO, C.P. 63300.
17	MARAVATIO	MICHOACÁN	FRANCISCO I. MADERO NO. 411 CENTRO MICH, C.P. 61250
18	URUAPAN	MICHOACÁN	AV. AMÉRICAS # 108, COL. MORELOS C.P. 60050.
19	APATZINGAN	MICHOACÁN	JUAN N. ÁLVAREZ #4 MORELOS MICH, C.P. 60640
20	LA PIEDAD	MICHOACÁN	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS # 781, LOCAL 46 PLAZA BOULEVARD, FRACCIONAMIENTO PEÑA, C.P. 59389.
21	LÁZARO CARDENAS	MICHOACÁN	AV. MELCHOR OCAMPO # 31, COL. INFONAVIT NUEVO HORIZONTE, C.P. 60950.
22	MORELIA	MICHOACÁN	AV. ACUEDUCTO NO. 1654 CHAPULTEPEC NORTE MICH, C.P. 58260
23	ZAMORA	MICHOACÁN	FRANCISCO I. MADERO NO. 403-B CENTRO MICH, C.P. 59600
24	ZACATECAS	ZACATECAS	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS # 600, COL. CENTRO, C.P. 98000 ZACATECAS
25	RIO GRANDE	ZACATECAS	CALLE BRAVO # 1, COL. CENTRO, C.P. 98400 CD. DE RIO GRANDE ZAC.
26	TLALTENANGO	ZACATECAS	HEROICO COLEGIO MILITAR # 4, TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, C.P. 99700
27	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 2076 POLANCO C.P. 79000 SLP.
28	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	BOULEVARD MÉXICO-LAREDO # 608, LOCAL 4, COL. CENTRO, C.P. 79000

Agrarismo No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.

Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



2020
LEONA VICARIO



COORDINACIÓN REGIONAL SUR

NO.	AGENCIA	ESTADO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL SUR PUEBLA	PUEBLA	BLVD. HERMANOS SERDÁN # 253, ESQUINA 47 NORTE Y 45 NORTE, COL. AGUILAS SERDÁN C.P. 72140.
2	CD. SERDÁN	PUEBLA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 505 ENTRE 5 PONIENTE Y 7 PONIENTE, COL. CENTRO C.P. 75520.
3	CD. SERDÁN ARCHIVO		
4	TEZIUTLÁN	PUEBLA	CALLE MINA 213 ALTOS COL. CENTRO C.P. 73800
5	CHILPANCINGO	GUERRERO	CALLE PASEO ALEJANDRO CERVANTES NO. 38, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 39080
6	PETATLAN	GUERRERO	CALLE INDEPENDENCIA N° 148 COL. CENTRO C.P. 40850
7	OMETEPEC	GUERRERO	AV. CUAUHTEMOC N° 50 COL. CENTRO C.P. 41700
8	CUAUTLA	MORELOS	CALLE DEL PEÑON 1-A FRACCIONAMIENTO MANANTIALES MOR, C.P. 62746
9	TUXTEPEC	OAXACA	AV. MARIANO MATAMOROS # 370, COL. CENTRO, C.P. 68300 TUXTEPEC
10	TEHUANTEPEC	OAXACA	JUANA C. ROMERO # 60 TERCER PISO, INTERIOR 18, COL. BARRIO LIBORIO CENTRO, C.P. 70760 OAXACA
11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	CALLE 9ª SUR S/N ENTRE AV. CARRANZA Y 2ª. PONIENTE, COL. EL PUENTE, 3A. SECC. C.P. 71600 OAXACA.
12	OAXACA	OAXACA	MANUEL GARCIA VIGIL Y MATAMOROS # 108 ENTRE ABASOLO Y MORELOS, COL. CENTRO C.P. 68000 OAXACA.
13	HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	CALLE REFORMA N° 36 B COL. CENTRO C.P. 69000 OAXACA.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

14	TLAXCALA	TLAXCALA	XICOTÉNCATL # 8 ENTRE LARDIZÁBAL Y MORELOS. COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA
15	CÓRDOBA	VERACRUZ	CALLE 8 # 519 COL. CENTRO, C.P. 94500. VERACRUZ.
16	MARTÍNEZ DE LA TORRE	VERACRUZ	ALLENDE # 303 ENTRE MAXIMINO AVILA CAMACHO Y MELCHOR OCAMPO, COL. CENTRO, C.P. 93600 VERACRUZ.
17	JALAPA	VERACRUZ	DIEGO LEÑO S/N, ESQUINA ZAMORA, COL. CENTRO, C.P. 91000. VERACRUZ
18	PANUCO	VERACRUZ	CALLE 5 DE MAYO NO. 10, ESQUINA IGNACIO DE LA LLAVE, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 93990, PÁNUCO, VERACRUZ.
19	POZA RICA	VERACRUZ	CALLE INSURGENTES N° 607 ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE COL. TAJIN C.P. 93330 VERACRUZ
20	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ	FRANCISCO I. MADERO # 183, ESQUINA DIAZ MIRON, COL. CENTRO, C.P. 95700. VERACRUZ.
21	TUXPAN	VERACRUZ	MORELOS # 32, PLANTA BAJA, COL. CENTRO C.P. 92800. VERACRUZ
22	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. ESPAÑA LT 1 M 3 N°749 A, FRACCIONAMIENTO REFORMA, C.P. 91919. VERACRUZ
23	PACHUCA	HIDALGO	AV. REVOLUCIÓN # 1307 LOCAL 2, RESERVA 3, CENTRO COMERCIAL PLAZA BELLA DE PACHUCA, COL. PERIODISTAS, C.P. 42060. HIDALGO
24	IXMIQUILPAN	HIDALGO	CALLE FRAMBUESA NO. 4, FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, COL. CENTRO, C.P. 42300 HIDALGO
25	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO	AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES, NÚM. 511, LOCAL 5, ZONA B, COLONIA LA PROVIDENCIA, CP 52177, METEPEC, MÉXICO
26	ATLACOMULCO	ESTADO DE MÉXICO	EDIF. RAFAEL VALENCIA N° 2 COL. CENTRO C.P. 50450 EDO DE MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
REVISED: 2017



COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE

NO.	AGENCIA	EDO	DOMICILIO
1	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE MÉRIDA	YUCATÁN	CALLE 18 # 204 - A POR 23 Y 25 COL. GARCIA GINERÉS, C.P. 97070, YUCATAN
2	AGENCIA MERIDA		
3	CAMPECHE	CAMPECHE	AV. ÁLVARO BARRET # 3 CIUDAD AMURALLADA CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE
4	ESCARCEGA	CAMPECHE	AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ # 269, COL. CENTRO, C.P. 24350. CAMPECHE
5	HOPELCHEN	CAMPECHE	CALLE 28 NO. 92, BARRIO SAN ROMÁN, C.P. 24600, HOPELCHÉN, CAMPECHE
6	TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIPAS	BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ N° 558, COL. TULIPANES, C.P.29050. CHIAPAS
7	VILLAFLORES	CHIAPAS	PRIMERA CALLE PONIENTE S/N, COL. CENTRO, C.P. 30470. CHIAPAS
8	TONALA	CHIPAS	AV. HIDALGO # 30 POR NICOLAS BRAVO Y RIO SAMATENCO, COL. BARRIO LAS FLORES, C.P. 30500. CHIAPAS
9	TAPACHULA	CHIAPAS	5A AVENIDA NORTE # 11 ENTRE AV. CENTRAL Y AV. NORTE, COL. CENTRO, C.P. 30700. CHIAPAS
10	COMITAN	CHIAPAS	7A AVENIDA PONIENTE N° 50 - B COL. CENTRO, C.P. 30000 CHIAPAS
11	CHETUMAL	QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-BACALAR KM 3.5, COL. FOVISSSTE 5ª. ETAPA C.P. 77050 CHETUMAL, QUINTANA ROO
12	VILLAHERMOSA	TABASCO	AV CESAR SANDINO #741 2DO PISO PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190 TAB.
13	EMILIANO ZAPATA	TABASCO	SIMON SARLAT # 73, COL. CENTRO, C.P. 86980. TABASCO.
14	CÁRDENAS	TABASCO	PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, ESQUINA USUMACINTA, COL CENTRO, C.P. 86500. TABASCO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. ____ de ____
--	------------------------------

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MODELO DE COTIZACIÓN

Propuesta Económica

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero

Presente.

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Sitios a Monitorear	Unidad de Medida	Precio Unitario Mensual por Sitio a Monitorear (SIN IVA)	Importe Mensual de los 103 Sitios a Monitorear (SIVA)
1	Servicio de monitoreo en los inmuebles de La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional.	103	Servicio		
		IVA			
		TOTAL			

Handwritten signature and date: 20/07/20



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero

Presente.

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Hoja No. ____ de ____

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Unidad de medida	Precio Unitario por Sitio (SIN IVA)
1	Suministro, colocación y puesta en marcha del sistema de alarma que incluye equipo de monitoreo nuevo y todo lo necesario para su buen funcionamiento, en los inmuebles de la FND donde se lleve a cabo adecuaciones, ampliaciones, cambios de domicilio y otros.	Servicio	
	IVA		
	TOTAL		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 021/20

Anexo Dos

✓ 4



2020
LEONA VICARIO



Propuesta Económica

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2020.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Rural, Forestal y Pesquero

Presente.

Hoja No. 1 de 2

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

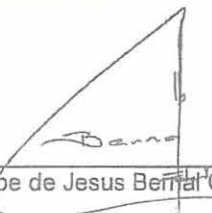
PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Sitios a Monitorear	Unidad de Medida	Precio Unitario Mensual por Sitio a Monitorear (S/N IVA)	Importe Mensual de los 103 Sitios a Monitorear (S/IVA)
1	Servicio de monitoreo en los inmuebles de La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional.	103	Servicio	\$615.20	\$63,365.60
		IVA		\$98.43	\$10,138.50
		TOTAL		\$713.63	\$73,504.10

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Noche Buena
03720 México, D.F.
Tel.: 54 88 80 00
Fax: 54 88 81 01



Ciudad de México, a <u>27</u> de <u>Agosto</u> de 2020. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No. <u>2</u> de <u>2</u>
--	-------------------------------

PARTIDA UNICA	DESCRIPCION GENERAL	Unidad de Medida	Precio Unitario por Sitio (SIN IVA)
1	Suministro, colocación y puesta en marcha del sistema de alarma que incluye equipo de monitoreo nuevo y todo lo necesario para su buen funcionamiento, en los inmuebles de la FND donde se lleve a cabo adecuaciones, ampliaciones, cambios de domicilio y otros.	Equipo	\$9,239.00
	IVA		\$1,478.24
	TOTAL		\$10,717.24

 Felipe de Jesus Bernal Carrillo	Representante Legal
Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa
	Firma

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Cpl. Noche Buena
08720 México, D.F.
Tel.: 54 88 80 00
Fax: 54 88 81 01

4

5